

Consejería de Justicia,
Interior y Víctimas

Secretaría General Técnica

Se ha recibido, procedente de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, el proyecto de **DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, para la formulación de observaciones.

Una vez estudiada la documentación remitida se comunica que esta Secretaría General Técnica no formula observaciones al citado proyecto.

No obstante, como el proyecto de decreto ha sido circulado por los centros directivos de esta consejería, adjunto se transcriben las observaciones formulas por la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid 112 y que nos han sido remitidas a través de correo electrónico. En este sentido hay que señalar que, asimismo, por correo electrónico el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 ha comunicado que las observaciones formulas por el Organismo Autónomo Madrid 112 “se hacen extensivas a todo el personal esencial que depende de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112”.

“Con relación a la solicitud de observaciones del PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, desde el O.A. Madrid 112 se realizan las siguientes observaciones:

No se hace referencia alguna a los servicios de emergencias en las que puede existir personal sin posibilidad de teletrabajar junto al que sí podría hacerlo. En este sentido, es significativo la falta de reconocimiento de la singularidad de gestión de estos servicios, en los que el teletrabajo será la excepcionalidad respecto al trabajo presencial.

Por otro lado, no se ha tenido en cuenta la necesidad de la especial vinculación y compromiso que debería ser exigible a todo el personal que trabaje en un servicio esencial y que una menor actividad presencial puede afectar a esta necesaria vinculación. Aunque se trate de personal administrativo.

También, debería tenerse en cuenta la posible dificultad de gestión al convivir personal obligado a trabajo presencial y personal con posibilidad de teletrabajar, pudiéndose percibir como una posible discriminación por aquellos (el colectivo más numeroso en estos servicios) que por el tipo de actividad necesariamente deban tener una jornada presencial.



Consejería de Justicia,
Interior y Víctimas

Secretaría General Técnica

Por último, en situaciones de crisis como la del coronavirus y al contrario de lo que ha sucedido en esta ocasión, todo el personal puede ser necesario, no sólo el operativo, es necesario para la gestión de los planes que se activan, siendo más necesaria su presencia para prestar apoyo. Por ello, si las condiciones físicas del centro de trabajo lo permiten, el personal debería acudir a sus dependencias para coadyuvar a la solución de la crisis. Es una contradicción que acuda personal voluntario, incluso de las protecciones civiles de ayuntamientos, y no lo haga el personal profesional vinculado a los servicios de emergencia.

Por todo lo expuesto se propone:

- Que se contemple a los servicios de emergencia de manera singular en el Decreto, posiblemente con una normativa específica que defina el teletrabajo de manera excepcional y no como normalidad.*
- Que igualmente en la gestión de las crisis de emergencia todo el personal de los servicios de emergencia tenga un tratamiento específico vinculado a los fines del servicio en el que desarrollan su actividad.*

Un saludo”

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

(P.S. Orden 454/2020, de 24 de julio) El Subdirector General de Personal

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA